

CCOO informa

Nº 20 / 2024

Sector: PDI

Lo primero las personas

1

Acuerdo para la acumulación del permiso de lactancia

Otro avance de la negociación colectiva

En la reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento del I Convenio del PDI Laboral del pasado 2 de abril se ha alcanzado un acuerdo, a propuesta de CCOO y UGT, que busca garantizar las mejores condiciones para las y los menores y avanzar en la corresponsabilidad de los cuidados.

Este acuerdo se refiere al **cómputo en jornadas completas del permiso retribuido del tiempo de lactancia**. Con el objeto de unificar los criterios de aplicación, evitando que un mismo derecho se compute de manera diferente según la universidad, y proporcionar certezas a la plantilla con relación a esta situación, se ha alcanzado un acuerdo que pasa por **establecer como norma general en todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid**. El acuerdo abre la posibilidad de **solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule el tiempo correspondiente en jornadas completas de trabajo, de tal forma que esta acumulación equivaldrá a 26 jornadas de trabajo**, o la parte proporcional correspondiente, desde la solicitud del permiso hasta que el lactante alcance los 12 meses de edad, límite máximo para poder disfrutar de dicho permiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.f) del TREBEP.

Las personas interesadas deberán tener en cuenta que para disfrutar la acumulación completa de este derecho a continuación del permiso por nacimiento, este último debe ser disfrutado 26 días antes de que el menor cumpla los 12 meses. De no ser así, no se podría disfrutar los días correspondientes a dicha acumulación que sobrepasen esos 12 meses.

En los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, este permiso se incrementará proporcionalmente, pudiendo disfrutarse del mismo acumuladamente, en la forma descrita en el párrafo anterior, hasta que el lactante alcance los 12 meses de edad, fecha máxima para poder disfrutar del permiso de ausencia por lactancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.f) del TREBEP.

Aunque este acuerdo se ha alcanzado en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento del I Convenio del PDIL, toda vez que el marco legal de referencia es el mismo, entendemos que las universidades reconocerán este derecho al conjunto del PDI, laboral o funcionario.

Desde CCOO valoramos positivamente este acuerdo que unifica los derechos en las mejores condiciones y ofrecen certeza en su aplicación, y nos comprometemos a seguir trabajando en la mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de las universidades públicas de Madrid.

Madrid, a 22 de abril de 2024

**ACTUAR***es esencial*

PASE LO QUE PASE

CCOO

AFÍLIATE